

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORALORDINARIO LABORAL -DTE: SANDRA MILENA ESCOBAR VALENCIA C/DDO: PROTECCIÓN S.A. Y OTROS
RAD: 76001-31-05-015-2013-00358-01**AUTO DE SUSTANCIACION N.º. 257**

Santiago de Cali, Trece (13) de junio de Dos Mil Veintidós (2022)

El Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020 y el Acuerdo 11567-CSJ del 05 de junio de 2020, en ambiente de pandemia COVID 19 <art.215, CPCo. y Decreto 417 de 2020>, reglamentados para esta jurisdicción con el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022, con el uso de las TIC's, la escrituralidad virtual en todos los procesos y en lo que concierne al trámite de la segunda instancia <apelación y consulta de sentencias y apelación de autos interlocutorios> ante las Corporaciones Públicas, profundizando la aplicación del expediente digital, al decir el Art. 15, Decreto Legislativo 806:

“El recurso de apelación contra las sentencias y autos dictados en materia laboral se tramitará así:

1. Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita”.

En esa ilación, como quiera que **PROTECCIÓN S.A. Y SEGUROS BOLIVAR S.A.** impugnan, se admiten los recursos de apelación. toda vez que no se han decretado pruebas, es procedente correr traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el RECURSO DE APELACION interpuesto por **PROTECCIÓN S.A. Y SEGUROS BOLIVAR S.A.** , por lo que se le<s> corre traslado para alegar por escrito virtual por el término común de cinco (5) días, contados a partir de ejecutoria de esta providencia -vence el traslado el miércoles 22 de junio de 2022 a las 05:00 p.m.-. **Alegar alegaciones** escriturales virtuales al canal institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y **compartirlas** a los correos electrónicos conocidos de todas las partes, opositora(s) e interviniente(s). **NOTIFIQUESE** por **SECRETARIA** el traslado en la página web de la Rama Judicial.

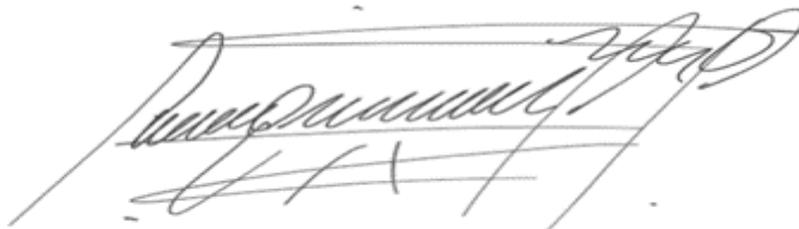
SEGUNDO: CORRASE TRASLADO, vencido el anterior, a las partes restantes demandante (s), demandada(s) -opositoras y demás intervinientes- para alegar por escrito virtual por el término común de cinco (5) días <el cual vence el jueves 30 de junio de 2022, a las 05:00 p.m.>. **Alegar alegaciones** escriturales virtuales al canal institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y **compartirlas** a los correos electrónicos conocidos de todas las partes, opositora(s) e interviniente(s). **NOTIFIQUESE POR SECRETARIA** el traslado en la página web de la Rama Judicial.

TERCERO: NOTIFIQUESE, surtidos todos los traslados, dada la situación de Salubridad Pública, vía electrónica, la sentencia <providencia> escritural virtual EL DÍA VIERNES VEINTISEIS (26) DE MAYO DE 2023 a partir de las 4:00 DE LA TARDE, con incorporación en el microsítio de la Rama Judicial correspondiente al Despacho 003 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali < <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-003-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36> > o la que corresponda.

CUARTO: Los apoderados deberán **INFORMAR** a las partes demandante(s), demandada(s) -opositores e interviniente(s), que les concierna, la fecha y hora de la publicidad de la sentencia escritural, y aportar al correo institucional de esta corporación sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co , los poderes de sustitución o de nuevos apoderados, con cédula y tarjeta profesional escaneadas.

NOTIFÍQUESE ESTADO ELECTRÓNICO, microsítio:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137>.

CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Gabriel Moreno Lovera', is written over a set of horizontal lines. The signature is fluid and cursive.

**LUIS GABRIEL MORENO LOVERA
MAGISTRADO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL

**ORDINARIO LABORAL DTE: LUZ STELLA MURILLO HEREDIA C/DDO: COLFONDOS S.A.
RAD: 76001-31-05-006-2014-00846-02**

AUTO DE SUSTANCIACION N.º. 254

Santiago de Cali, Siete (07) de junio de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la existencia de vigilancia administrativa 2022-00224 contra el suscrito en razón al presente asunto y atendiendo lo solicitado por el Magistrado Andrés Canal Flórez en Auto No. 234 del 27 de mayo de 2022, se revisa la agenda del Despacho a fin de adelantar la fecha de decisión y se modifica el Auto No.245 del 20 de mayo de 2022; así las cosas, se

RESUELVE:

PRIMERO: NOTIFIQUESE, surtidos todos los traslados, dada la situación de Salubridad Pública, vía electrónica, la sentencia <providencia> escritural virtual EL DÍA VIERNES VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE 2022 a partir de las 4:00 DE LA TARDE, con incorporación en el microsítio de la Rama Judicial correspondiente al Despacho 003 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali < <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-003-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/36> > .

SEGUNDO: Los apoderados deberán **INFORMAR** a las partes demandante(s),demandada(s) e interviniente(s), que les concierna, la fecha y hora de la publicidad de la sentencia escritural, y aportar al correo institucional de esta Corporación sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co , los poderes de sustitución o de nuevos apoderados, con cédula y tarjeta profesional escaneadas.

NOTIFÍQUESE ESTADO ELECTRÓNICO, microsítio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/137> > . **CÚMPLASE,**

**LUIS GABRIEL MORENO LOVERA
MAGISTRADO**